

Principales retos del sistema de transparencia local en Puebla.

Miguel Angel Bonilla Zarrazaga

Introducción

La conformación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla abre una oportunidad única en la vida democrática del Estado. Lo anterior, tanto para generar órdenes de gobierno más comprometidos con la transparencia, una sociedad civil más informada, así como empresas más respetuosas con la protección de datos personales de sus clientes.

En el marco de la conformación de dicho Instituto, se presenta este ensayo, el cual hará un análisis sobre la evolución histórica del derecho a la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales dentro de la sociedad mexicana. Además, discutirá los principales retos en la materia relacionada con el Instituto desde una perspectiva local.

Se argumentará que el Instituto tiene tres principales retos. En primer lugar, difundir la cultura de la transparencia entre los funcionarios públicos. Por otra parte, el acceso a la información enfrenta el obstáculo de involucrar más activamente a la ciudadanía. Finalmente, que en la protección de datos personales el principal sujeto a ser involucrado es el sector empresarial.

El ensayo se ordena de la siguiente manera: primero se hará una revisión teórica a los conceptos clásicos relacionados con transparencia y rendición de cuentas. Posteriormente, se analizará el caso mexicano, con un énfasis especial en el estado de Puebla y su comparación con otros estados. Finalmente, se hará un recuento de los retos que se vislumbran para el Instituto de cara al futuro.

Transparencia y rendición de cuentas. Puntualizaciones conceptuales

En el sentido más amplio, los gobiernos dan certidumbre. Por definición, cualquier sistema de gobierno permite alejarse del estado de naturaleza descrito por Hobbes (2003), en el que los acuerdos no se cumplen. Sin embargo, la discusión teórica no sólo estriba en adoptar cualquier forma de gobierno, sino en buscar la mejor. Si bien desde Aristóteles (2000) se ha defendido a la democracia como la forma de gobierno más óptima, dicha afirmación también ha sido sustentada por autores como Stuart Mill (2007), Montesquieu (2001) o Locke (2005). La principal razón es que mientras en otros sistemas de gobierno la soberanía reside en una sola persona, en la democracia el soberano es el pueblo (Rousseau, 2004). Actualmente, dicha soberanía se deposita en gobernantes electos por medio de una democracia representativa. Sin embargo, todo gobierno necesita controles. Hamilton, Madison y Jay (1994, 220–21) exponían

que: “Si los hombres fuesen ángeles, el gobierno no sería necesario. Si los ángeles gobernaran a los hombres, saldrían sobrando lo mismo las contralorías externas que las internas del gobierno”. Algunos autores argumentaron que la división de poderes generaba suficientes mecanismos para acotar el gobierno. Sin embargo, dicha autolimitación ha sido insuficiente.

La división de poderes es un mecanismo de rendición de cuentas horizontal (O’Donnell, 1999). Las democracias actuales exigen una rendición de cuentas vertical, en donde los ciudadanos monitorean a los gobernantes. Mientras la rendición de cuentas horizontal es entre iguales (órdenes de gobierno), la vertical se da entre dos entes no iguales: ciudadanos y funcionarios. Tres formas comúnmente adoptadas de este tipo de rendición de cuentas son la electoral, política y social. La última es la más relacionada con la transparencia.

Es importante precisar que el término rendición de cuentas es una traducción imperfecta del inglés *accountability*. Schedler (2004) establece la problemática al traducir el término, pues en lugar de parecer como una obligación, la traducción la hace parecer un acto de buena fe. La rendición de cuentas la define como: “A” rinde cuentas a “B” cuando está obligado a informarle sobre sus acciones y decisiones (sean pasadas o futuras), a justificarlas y a sufrir el castigo correspondiente en caso de mala conducta”.

Bentham (1999) estableció nociones sobre el acceso a la información y la transparencia, pero enfocándose en el Parlamento. Sin embargo, también son adjudicables al poder Ejecutivo. Aguilar (2008) considera que el contrapeso ciudadano por medio de la vigilancia es el mejor método para evitar abusos. Por ello, es importante contar con información básica mínima al alcance de los ciudadanos. Actualmente, una auténtica rendición de cuentas requiere que los dueños de la soberanía popular estén en condiciones de solicitar información.

Quizás la mayor trascendencia de la transparencia y la rendición de cuentas estriba en su contribución en el combate a la corrupción. Como bien señala Hevia de la Jara (2008, 1): “la diferencia entre países corruptos y no corruptos radica, más que en la existencia de actos irregulares o ilícitos (que en todos los países existen), en las reacciones que estos actos generan: sanciones a los responsables o impunidad”. Hay autores que consideran que la relación es a la inversa, pues ven a la corrupción como obstáculo para una plena rendición de cuentas. Como señalan Crespo y Pozas (2001), la rendición de cuentas es sólo una pequeña parte del entramado de la vida democrática, pues al residir la soberanía en el pueblo, éste puede remover al gobernante. Dicho de otra forma, la relevancia de la transparencia y la rendición de cuentas es que son en última instancia un mecanismo de control, el cual tiene consecuencias para la existencia misma de los gobiernos.

Historia de la transparencia en México

Para el caso mexicano, si bien el derecho de acceso a la información estuvo consagrado en la constitución desde los 70s, como menciona Ugalde (2002), la ciudadanía no contaba con mecanismos para garantizar su ejecución. Ello también tenía respaldo en ordenamientos internacionales, pues el derecho de acceso a la información está consagrado en el derecho a la libertad de expresión. De acuerdo con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (OEA, 1969).

Como han mencionado Woldenberg y Becerra (2001), hasta antes de la transición democrática, los funcionarios en México no contaban con incentivos para actuar transparentemente. En este sentido, la competencia electoral y el descontento social por la corrupción paulatinamente modificaron estos incentivos (Ugalde, 2002).

En 2002, se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual estableció medios específicos para que los ciudadanos preguntaran sobre las acciones y decisiones del Gobierno Federal, así como estableció la obligación de los entes gubernamentales en dar respuesta. Más allá, ese mismo año fue creado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)¹, un organismo con la misión de garantizar que la población ejerciera su derecho de acceso a la información. Si bien ya estaban contemplados mecanismos para que los gobernantes brindaran información sobre su trabajo, la creación del IFAI abrió la puerta a que la conversación fuera en dos ejes. El primero, y más conocido, era la presentación del informe de gobierno por parte de los Ejecutivos, es decir, la información venía de arriba hacia abajo. El segundo eje involucra a la ciudadanía, pues ya no tienen que esperar hasta el informe de gobierno para saber resultados. Actualmente se puede ejercer ese derecho casi en todo momento. Estas medidas incluso modificaron estructuras del gobierno federal (Concha et al, 2004).

A nivel local, las entidades federativas también reglamentaron sobre el tema. Sin embargo, los resultados fueron dispares, tanto en los alcances de las leyes como en resultados. Por ejemplo, Guerrero y Ramírez (2006) argumentan que no existió relación entre la fecha de promulgación

¹ Ahora, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de acuerdo con la reforma constitucional de 2015.

de las leyes estatales y la calidad de cada uno de dichos ordenamientos. La preocupación por generar leyes homogéneas fue una de las detonantes para la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual incluye la homologación de criterios para generar estructuras más similares. Esta inquietud, aunque obvia, no es exclusiva de nuestro país. A nivel internacional, la Organización de Estados Americanos ha trabajado en la creación del “proyecto de ley Modelo sobre acceso a la información”, para incentivar a sus estados miembro a contar con leyes que garanticen este derecho (DGPE & OEA, 2013).

Entre los principales avances en materia de transparencia, dicha ley aumentó el número de sujetos obligados, pues ahora todos los “órganos autónomos, dependencias, sindicatos y partidos políticos estarán obligados a rendir cuentas y transparentar toda la información relativa a los recursos públicos que manejan” (Chávez, 2015). Además, se establecieron procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información. Asimismo, se aumentó el número de obligaciones de oficio de transparencia para los sujetos obligados (INAI, mayo 2015). Finalmente, es importante destacar que se haya incluido el concepto de Gobierno Abierto, pues engloba de manera general la transparencia, rendición de cuentas, la participación ciudadana y el uso de las tecnologías de la información para generar una sociedad más informada, entusiasta y colaboradora de los asuntos públicos (Alianza para el gobierno abierto, 2014).

Si bien la aprobación de la Ley General de Transparencia modifica el panorama actual de la transparencia en Puebla, es importante considerar los resultados obtenidos durante los últimos años, lo cual se discutirá a continuación.

El caso de Puebla en la transparencia y el acceso a la información

Existen diversas formas de analizar los resultados en transparencia y acceso a la información. De manera general podrían hacerse dos tipos de estudios: normativo y empírico. El primero sería basado en las atribuciones y obligaciones plasmadas en los ordenamientos jurídicos. Por su parte, el segundo sería utilizando el actuar de las instituciones. No es intención de este ensayo hacer un análisis específico y detallado, tanto por la extensión como por los plazos, por lo cual se hará una revisión al desempeño de Puebla en los últimos años utilizando estudios comparados entre estados.

El caso de Puebla presenta un escenario interesante para la discusión. En los últimos resultados de la Métrica de la Transparencia (COMAIP & CIDE, 2014), un estudio realizado durante varios años con el objetivo de analizar los avances en el tema de transparencia y acceso a la información estatal, Puebla obtuvo una calificación (.725) ligeramente superior al promedio

nacional (.723). Un análisis rápido haría pensar que la circunstancia era más alentadora que en el resto del país.

Sin embargo, si se analizan los resultados de cada subíndice de dicho estudio se encuentra que Puebla estaba por debajo del promedio en tres criterios. Ellos eran la normatividad (0.799 promedio nacional vs 0.762 Puebla), el proceso de gestión y respuesta de solicitudes de información (0.617 Puebla vs 0.66 nacional) y en la capacidad de los órganos garantes (0.652 nacional vs 0.573 Puebla). En otro de los subíndices, Puebla se encontraba prácticamente en el promedio en cuanto a las características de los sujetos obligados (.700 Puebla vs .701 nacional). Finalmente, el único subíndice en el cual se encontraba por encima del promedio era la información pública de oficio presentada en portales de Internet (0.928 de Puebla vs 0.845 nacional). Dicho de otra forma, en este estudio Puebla aparece por arriba del índice nacional sólo por contar con la información publicada en internet. Aunque los resultados de este estudio son cuestionables por la selección de sus variables y la conformación de los índices, son un indicador de que aún existían aspectos destacables por mejorar en varios subíndices.

Otro estudio destacable es el realizado por Fundar (2014). El Índice del Derecho de Acceso a la Información en México (IDAIM) mide la calidad de las leyes de transparencia en México con relación a las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia. Se compone de tres variables principales: diseño normativo, diseño institucional y procedimiento de acceso a la información pública y obligaciones de transparencia. Dicha medición ubicaba, en el año 2014, a Puebla como la entidad con la cuarta mejor ley de transparencia y acceso a la información. Sin embargo, uno de los aspectos donde obtuvo una calificación de 0 es en el fomento a una cultura de transparencia, lo cual revela un aspecto fundamental por mejorar.

Si bien estos dos estudios permiten encontrar aspectos relevantes, es importante destacar que no todo está en las leyes. También se debe analizar el comportamiento de los ciudadanos y su actitud ante las leyes. Para el caso poblano, no se han encontrado estudios empíricos que permitan analizar el tema de manera objetiva, como si se ha hecho para otros estados y países. Por ejemplo, Gutiérrez (2009) se formula la hipótesis de si los cambios en la legislación en el Distrito Federal que aumentaron la información de oficio publicable en internet generaron un mayor número de solicitudes. Dicho de otra forma, si informando más a la ciudadanía, ésta decide ejercer de manera más activa este derecho o si, por el contrario, una vez presentada la información consagrada en las leyes, los ciudadanos simplemente la aceptan. Aunque valiosa, esta hipótesis aún no ha sido comprobada para el estado de Puebla. Adicionalmente, Bonilla y Lara (2015) construyen un modelo empírico para argumentar que la transparencia no sólo está

relacionada con el combate a la corrupción, sino con el nivel de deuda de las entidades federativas. Para generar un argumento práctico, a continuación se describirán los principales retos del nuevo Instituto, considerando lo expresado en estas páginas anteriormente.

Retos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

En una primera dimensión, el principal reto de la transparencia será generar una cultura que genere efectos en los servidores públicos en todos los niveles. En este sentido, un aspecto importante es la capacitación general a funcionarios, partiendo de la premisa de que un gobierno abierto es conveniente también para los trabajadores de gobierno.

Las burocracias tienden a ver al aumento en la carga de trabajo como un problema. Y se ha extendido que la transparencia genera más obligaciones. Sin embargo, aunque existe un problema de gestión documental (Ríos, noviembre 2015), gran parte de la información solicitada es sobre datos ya contruidos para los controles internos, como las auditorías o los informes de gobierno. Por ello, presentarla ante los ciudadanos tiene un costo marginal y puede traer beneficios a las burocracias. Por ejemplo, el contar con información desglosada en la página de Internet permitiría remitir casi cualquier consulta a la dirección electrónica de la dependencia. Puntualmente, es importante que los funcionarios de distintos niveles de gobierno -no sólo de las unidades de enlace- consideren la importancia de los principios de la ley (máxima publicidad, certeza, eficacia, entre otros) y su relevancia para la vida democrática. Algunos autores han mencionado que las leyes de transparencia son una primera generación de derechos asociados con esta materia. La segunda generación sería la transparencia focalizada, la cual requiere que el servidor público se ponga en el lugar del ciudadano.

Un reto adicional lo presenta el aumento en el número de sujetos obligados y su heterogeneidad. Por ello, estos programas de capacitación deberán ser enfocados en las funciones sustantivas de cada organismo. Asimismo, la diversidad del Estado implicará el involucramiento de las autoridades locales, especialmente de las presidencias municipales.

Otro reto del Instituto está relacionado con los recursos, pues la transparencia también tiene costos asociados, los cuales normalmente no son considerados en los estudios ni las evaluaciones. Al evaluar los resultados en transparencia de una entidad federativa se debería considerar también aspectos presupuestales. Es distinto trabajar con un peso que con diez. Sin embargo, más allá de los recursos disponibles, es importante generar una institución innovadora, que permita trazar objetivos de mediano y largo plazo de manera eficiente. El

Instituto debe colaborar en el marco de sus atribuciones para conseguir fondos de organizaciones nacionales o internacionales, principalmente para capacitar y para evaluar las acciones implementadas.

Los puntos anteriores asumen, de cierta forma, que los servidores públicos sólo necesitan más información para ser transparentes. Sin embargo, no siempre es así. En sistemas donde los servicios de carrera aún tienen mucho por mejorar, como casi toda la estructura subnacional mexicana, este supuesto puede romperse fácilmente, ya que los incentivos de los funcionarios podrían estar más alineados con la estructura burocrática actual que con la institución en sí misma. Partiendo de este punto, será importante involucrar activamente a la ciudadanía en la construcción de una cultura de la transparencia.

Una visión común es considerar a la transparencia como la vacuna contra la corrupción. Sin embargo, si los ciudadanos, organizaciones sociales y medios de comunicación no participan activa y cotidianamente en las solicitudes de información, será irrelevante la concientización de servidores públicos. Dicho de otra forma, es importante que en los próximos años aumenten tanto el número de solicitudes como de solicitantes.

En este reto también será importante dar mayor claridad al ciudadano no especializado, pues un caso común es que las solicitudes de información sean desechadas por errores en la forma en que se formularon las preguntas. Para aminorar ese problema, habrá que generar sinergias con otras organizaciones de forma que a cualquier ciudadano le sea sencillo realizar sus consultas, o en caso contrario, que pueda recibir asesoría sin necesariamente acercarse al Instituto.

Adicionalmente, como a muchas políticas públicas mexicanas, las instituciones de transparencia requieren de mejores mecanismos de evaluación y seguimiento. Al respecto, será un reto generar un sistema de evaluación objetivo y comparable en el tiempo sobre el desempeño tanto del Instituto como de las dependencias obligadas. Para ello, valdrá la pena involucrar a universidades y centros de investigación en la planeación como en la realización de estudios empíricos que promuevan mejoras objetivas y realizables.

Un aspecto importante es que las acciones actuales podrían ser difíciles de comparar por los cambios en la legislación y por la experiencia que ha ocurrido en otros estados (COMAIP & CIDE, 2014). Sin embargo, más allá de que algunos aspectos podrían rescatarse, será necesario trazar líneas bases para medir los progresos de manera objetiva, oportuna y periódica. Sin dicha visión, será muy complicado afirmar en tres o cuatro años que el Instituto cumplió con los objetivos para los cuales fue planteado.

La última función del Instituto consagrada en la ley se refiere a la protección de datos personales. Como el Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) y la Organización de Estados Americanos (OEA) (2013) señalan, es importante y poco abordado el tema, especialmente en los países latinoamericanos. Sin embargo, su construcción parte de una relación de respeto entre cliente y empresa. En este sentido, el principal reto de este tema estribará en hacer entender a las empresas que los ciudadanos tienen derecho a no ser molestados en su vida privada. Será objeto de análisis, pero pueden realizarse acciones exitosas implementadas en otros países. Por ejemplo, una política de gran impacto en Estados Unidos durante la década de los 80s fue el *National Not Call Registry*, una iniciativa impulsada desde el gobierno para registrar gratuitamente cualquier número de teléfono y que éste no pudiera ser contactado por empresas para ofrecer servicios (Federal Trade Commission, 2016).

Conclusiones

El derecho a la transparencia y el acceso a la información son obligaciones de los Estados democráticos porque la soberanía reside en el pueblo. En este sentido, la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la información ofrece una oportunidad única para abonar en el desarrollo democrático del Estado, pues las evaluaciones previas sitúan a Puebla como una entidad con varios aspectos por mejorar.

De cara al futuro, el mayor reto del Instituto será generar estrategias disímiles y focalizadas. Por una parte, en el rubro de la transparencia, debe buscarse que las instituciones de gobierno sean las que cumplan con la reglamentación y que estén buscando ser transparentes. Sin embargo, no sólo debe quedarse en ese aspecto. Una cultura de la transparencia permite a los funcionarios innovar y demostrar que su trabajo fue el mejor realizado. En otras palabras, que las decisiones adoptadas son óptimas y oportunas. Para esto, será necesario concientizar a los funcionarios de distintos niveles en que la transparencia no es sólo un aspecto normativo, sino que también les será útil para demostrar que su trabajo fue realizado de buena manera.

Adicionalmente, será necesario realizar acciones que involucren de manera cotidiana a organismos públicos, medios de comunicación, instituciones de investigación y universidades. De otra forma, los esfuerzos realizados entre los órganos de gobierno no tendrán el eco necesario dentro de la sociedad.

Finalmente, el presente ensayo analizó la necesidad de generar acciones innovadoras, estrategias de evaluación y monitoreo por medio de la creación de líneas bases, así como el

involucramiento del sector privado con la institución, principalmente en el tema de la protección de datos personales.

Bibliografía

- Aguilar, J.A. (2008). *Transparencia y Democracia: Claves para un concierto*. México, D.F.: Instituto Federal de Acceso a la Información.
- Alianza para el gobierno abierto (2014). *Plan de acción 2013-2015 México: una nueva relación entre sociedad y gobierno*. Consultado el 3 de diciembre de 2016 en file:///C:/Users/ASD/Downloads/pa_aga_2015.pdf.
- Aristóteles, A. (2000). *La política*. México, D.F.: Editorial Porrúa.
- Bentham, J. (1999). *Political Tactics*. Londres: Oxford University Press.
- Bonilla, M.A. & Lara, J. (2015). Deuda, corrupción y medios de comunicación en entidades federativas de México. El silencio de la continuidad. *Revista de Economía. Universidad Autónoma de Yucatán: XXXII*, 85, 97-131.
- COMAIP & CIDE (2014). *Métrica de la transparencia 2014*. México, D.F.: COMAIP/CIDE. Consultado el 1 de diciembre de 2016 en file:///C:/Users/ASD/Downloads/BoletinMetrica(141104)%20(1).pdf.
- Chávez, V. (2015). Los principales puntos de la Ley de Transparencia. *El Financiero*. Consultado el 1 de diciembre de 2016 en <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/los-principales-puntos-de-la-ley-de-transparencia.html>.
- Concha, H., López Ayllón, S. & Tacher, I. (2004). *Transparentar al Estado: La Experiencia Mexicana de Acceso a la Información*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Crespo, J.A., & Pozas, G.G. (2001). *Fundamentos políticos de la rendición de cuentas*. México D.F.: Cámara de Diputados LVIII Legislatura, Comisión de Vigilancia.
- DGPE & OEA (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. Consultado el 2 de diciembre de 2016 en <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>
- Federal Trade Commission (2016). *National Do Not Call Registry*. Consultado el 2 de diciembre de 2016 en <https://www.donotcall.gov/>.
- FUNDAR (2014). *Índice del Derecho de Acceso a la Información en México (IDAIM)*. México, D.F.: FUNDAR. Consultado el 1 de diciembre de 2016 en <http://idaim.org.mx/2014>.
- Fung, A., Graham, M. & Well, D. (2007). *Full Disclosure: The Perils and Promise of Transparency*. Cambridge University Press.
- Guerrero, E. & Ramírez, L. (2006). La Transparencia en México en el ámbito subnacional. En S. López Ayllón (Coord.), *Democracia, Transparencia y Constitución, Propuestas para un debate necesario* (pp. 81-125). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gutiérrez (2009). *¿Informando más se pregunta más? Determinantes de solicitudes y efectos de la nueva Ley de Transparencia de las Delegaciones del Distrito Federal*. México, D.F.: InfoDF/Corporación Mexicana de Impresión S. A. de C.V.
- Hamilton, A., Madison, J. & Jay, J. (1994). *El Federalista No. 51*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Hevia de la Jara, F. (2008) *¿Qué es la contraloría social? ¿Qué se puede hacer en Chile? Aclaración conceptual para iniciar la discusión*. Chile: Genera Diálogo. Participación Ciudadana y Contraloría Social. Consultado el 3 de diciembre de 2016 en <http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/heviachile.pdf>
- Hobbes, T. (2003). *Leviatán o la materia, forma y poder de una República Eclesiástica y Civil*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

- INAI (mayo 2015). Panel 3: Innovación en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información pública de oficio, plataforma nacional de transparencia, Gobierno Abierto y transparencia proactiva. En F.J. Acuña (moderador), *Seminario: alcances y retos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Seminario conducido por el INAI en México, D.F.
- Locke, J. (2005). *Tratado del gobierno civil*. Buenos Aires, Argentina: Claridad.
- López Ayllón, S., y Arellano, D. (2008). *Estudio en materia de transparencia de otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*. México, D.F.: CIDE-IFAI-III.
- Manin, B. (1994). Checks, balances and boundaries: The separation of powers in the constitutional debate of 1787. En *The Invention of the Modern Republic* (pp.27-62). Cambridge: Cambridge University Press.
- Mill, J.S. (2007). *Considerations of representative government [Del gobierno representativo]*. España: Tecnos.
- Montesquieu, C. (2001). *El espíritu de las leyes*. México, D.F.: Editorial Porrúa.
- OEA (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32). Consultado el 2 de diciembre de 2016 en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- O'Donnell, G. (1994). Delegative Democracy. *Journal of Democracy*, 5(1), 55-69.
- (1999). Horizontal Accountability in New Democracies. En A. Schedler, L. Diamond & M.F. Plattner (Eds.), *The Self-Restraining State: Power and Accountability* (pp. 29-51). Londres: Lynne Rienner Publishers.
- Rodríguez, J. (2008). *Estado y Transparencia: Un paseo por la filosofía política*. México, D.F.: Instituto Federal de Acceso a la Información.
- Ríos, A. (noviembre 2015). La transparencia y la calidad de la información. En *3er Seminario Internacional sobre Gestión Documental y Transparencia*. Consultado el 3 de diciembre de 2016 en <http://eventos.inai.org.mx/3erseminariogdt/images/presentaciones/ALEJANDRA-RIOS-CAZARES.pdf>.
- Rousseau, J.J. (2004) *El contrato social*. Madrid, España: Gernika.
- Schedler, A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?* México, D.F.: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Ugalde, L.C. (2002). *Rendición de cuentas y Democracia. El Caso Mexicano*. México, D.F.: Instituto Federal Electoral.
- Woldenberg, J. & Becerra, R. (2001). La transición democrática de México: una celebración. *Este País*, 121. Consultado el 3 de diciembre de 2016 en <http://archivo.estepais.com/site/2009/la-transicion-democratica-de-mexico-una-celebracion/>.